



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.18-2017-SEAF-UNAH

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE VARIOS LIBROS DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **FRANCISCO JAVIER CERRATO VARELA**, mayor de edad, casado, Comerciante, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-03017, accionando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R. L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Once (11), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el veintitrés (23) de julio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notario Gloria Isabel Chávez de Mejía, inscrita con el número Treinta y Seis (36) del Tomo Ciento Setenta y Siete (177) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, debidamente autorizado y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número Once (11) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el veintiséis (26) de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986) ante el Notario Dagoberto Mejía Pineda, inscrita con el número Setenta y un mil Setecientos Noventa y Siete (71797) de la Matrícula Diecisiete mil Quinientos Cincuenta y Ocho (17558) del Registro de Comerciantes Sociales, del Centro Asociado al I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.18-2017-SEAF-UNAH para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE VARIOS LIBROS DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA” que se registró bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 23-2016-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No.07/02-2017 de fecha trece (13) de febrero del dos mil diecisiete (2017).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE VARIOS LIBROS DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA” de acuerdo al detalle que se presenta en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “EL PROVEEDOR” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales presentados en su oferta que se detallan a continuación: **1)** Papel/tintas: Todos los libros serán impresos en papel bond base 20, a un color (negro); **2)** Cubierta: Cartoncillo blanco base 12, cuatro colores (cyan, magenta, amarillo y negro) con barniz UV (ultra violeta) de alta calidad; **3)** Encuadernación: Pegado en caliente, página de cortesía al inicio y al final (ninguna de las artes lleva hoja de cortesía en la diagramación. Informar a la imprenta para que las agregue al momento del montaje; **4)** Todos los libros tienen solapas; **5)** El libro “**Estos días se llaman Blanca**” tiene un montaje especial. Habrá que informar a la imprenta al momento de entregar las artes finales; **6)** El libro “**Estos días se llaman Blanca**” tiene ilustraciones interiores, que se imprimirán a color; **7)** Los libros “**Agua y tolupanes en la Montaña de la Flor**”, “**La Sigualepa**” y “**Tres ensayos del Período Colonial**” tienen fotografías interiores que se imprimirán en blanco y negro; **8)** Los libros impresos serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para esta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los libros que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas estos serán



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

rechazados, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La impresión de libros objeto del presente contrato deberá realizarse en el plazo de **SESENTA (60) días calendario** contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas Dispensas o la Orden de Compra Exenta a **“EL PROVEEDOR”** por parte de la **“UNAH”**, **se aceptarán entregas parciales dentro del plazo antes indicado.**- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los servicios de impresión de los libros en virtud de éste contrato es de un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L.759,034.00)**, el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado todo el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega definitiva y correcta de los libros objeto del presente contrato a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo **“LA UNAH”** se reserva el derecho de efectuar pagos parciales conforme las entregas parciales de los libros, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Parcial Definitiva correspondiente según sea el caso. Cuando los libros no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **“LA UNAH”**, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a **“EL PROVEEDOR”** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRENTA A ADQUIRIRSE:** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios de imprenta, para la impresión de libros objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestran en el cuadro siguiente:

LOTE No. 1: IMPRESIÓN DE LIBROS

| No. de Artículo | Descripción de libros a imprimir | Cantidad y unidad física | Precio Unitario | Precio Total |
|-----------------|--|--------------------------|-----------------|--------------|
| 1 | Adriana y Margarita/Lucila Gamero | 1,000 | L. 32.04 | L. 32,040.00 |
| 2 | Las Relaciones Inhumanas/Jorge Medina García | 400 | L. 69.56 | L. 27,824.00 |
| 3 | El Reino de la Zarza/Leonel Alvarado | 300 | L. 61.06 | L. 18,318.00 |
| 4 | Estos días se llaman Blanca/Leonel Alvarado | 500 | L. 65.50 | L. 32,750.00 |
| 5 | De repollos y reyes/O. Henry | 400 | L. 102.93 | L. 41,172.00 |
| 6 | El rigor de la palabra/Arturo E. Alvarado | 500 | L. 149.77 | L. 74,885.00 |
| 7 | Interpretaciones crítico-literarias/Karla Herrera | 300 | L. 184.98 | L. 55,494.00 |
| 8 | Agua y tolupanes en la Montaña de la Flor/Linda Acosta | 300 | L. 141.88 | L. 42,564.00 |
| 9 | Cultura silenciosa/Jorge | 300 | L. 165.22 | L. 49,566.00 |



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

| | Orellana | | | |
|--------------------------|---|-----|-----------|---------------|
| 10 | La Sigualepa/ Mario Ardón Mejía | 500 | L. 180.00 | L. 90,000.00 |
| 11 | Tres ensayos del periodo colonial en Honduras / Alejandro Sagastume | 800 | L. 47.22 | L. 37,776.00 |
| 12 | Honduras el Retorno a la Democracia | 400 | L. 58.20 | L. 23,280.00 |
| 13 | Herramientas para el Trabajo intelectual/ Mario Posas | 500 | L. 82.66 | L. 41,330.00 |
| 14 | Lecturas de apoyo para la investigación histórica/ Mario Posas | 500 | L. 58.35 | L. 29,175.00 |
| 15 | Las luchas de los Trabajadores hondureños/ Mario Posas | 500 | L. 257.72 | L. 128,860.00 |
| 16 | Índice de la Gaceta tomo III/ Shirley Berrios | 50 | L. 680.00 | L. 34,000.00 |
| Valor Total del Contrato | | | | L. 759,034.00 |

CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que "LA UNAH" efectúe el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados; y e) La Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLAUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación.- **CLAUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS LIBROS:** Los precios contenidos en la oferta



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los servicios de imprenta de impresión de libros a adquirirse por medio de esta Licitación deben ser entregados en la Editorial universitaria, Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras o en el lugar designado por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto. Después de las inspecciones, y verificaciones de los libros que reciba “LA UNAH”, se levantara el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva correspondiente si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R. L. DE C.V., renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado LUIS ALONSO CUESTAS en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email luis.cuestas@unah.edu.hn , licitaciones@unah.edu.hn y por “EL PROVEEDOR” el señor FRANCISCO JAVIER CERRATO VARELA en su condición de Gerente General de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en el Boulevard Kennedy, calle que conduce a UNITEC, Complejo Industrial de Bodegas Yojoa, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono (504) 2255-6480 al 81; E-mail: imphonduras@yahoo.com..- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda,



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH” en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente,



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **4.-** Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R. L. DE C.V.; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los libros; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 113,855.10), la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de entrega de las dispensas o de la orden de compra exenta. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA UNAH"; b) **GARANTÍA DE CALIDAD:** La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "LA UNAH". La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el 5% del valor del Contrato, la que equivale a TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 37,951.70) con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la entrega de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de "LA UNAH", acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por "LA UNAH". La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a "EL PROVEEDOR" de la obligación de reponer los libros defectuosos.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; c) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

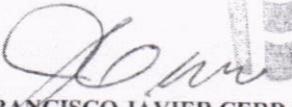
cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte de “EL PROVEEDOR”:** **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte de “LA UNAH”:** **I)** A la eliminación definitiva de **“EL**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA


FRANCISCO JAVIER CERRATO VARELA
REPRESENTANTE LEGAL


PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R. L. DE C.V.

CC: ARCHIVO SEAF
FP/LC